



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 209. -

POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Asunción, 6 de Setiembre de 2013

VISTO: *La necesidad de adecuar las funciones y competencias del Equipo Económico Nacional con las disposiciones legales que establecen las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda, concordantemente con las normas constitucionales sobre ordenamiento político de la organización financiera y la formulación de la política monetaria, crediticia y cambiaria.*

La Ley N° 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

El Decreto N° 162 del 25 de agosto de 2008 "Por el cual se integra el Equipo Económico Nacional y se establecen sus funciones" (Expediente M.H. N° 41.705/2013); y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 176 de la Constitución establece que la política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural, y que el Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población.*

Que la Ley N° 4394/2011 "Que modifica y amplía el contenido de la Ley N° 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", acuerda al Ministerio de Hacienda las funciones y competencias en materia de la administración del patrimonio del Estado y la verificación del uso y conservación de los bienes públicos; la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el

N° 19. -



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 209. -

POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

-2-

perfeccionamiento de su técnica; la aplicación y la administración de todas las disposiciones legales referentes a los tributos fiscales, su percepción y su fiscalización; la aplicación y la administración de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental, incluyendo en ésta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los fondos y bienes fiscales; la formulación y manejo de la política de endeudamiento interno y externo del Sector Público, en coordinación con las Instituciones, según sean sus competencias; la formulación y manejo de la política fiscal del Estado en coordinación con las demás políticas gubernamentales y en función de la situación, evolución y perspectiva de la Economía Nacional. Para el efecto realizará los estudios necesarios en materia de Economía y Hacienda Pública; la atención de las relaciones del Gobierno con los Organismos Financieros Nacionales e Internacionales; la administración del sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro del Personal del Sector Público; el régimen de los valores fiduciarios, su emisión, control y rescate; la representación legal del Fisco en las demandas o trámites judiciales y extrajudiciales, conforme lo establecido en los Capítulos IV y VI; las relaciones del Poder Ejecutivo con el Banco Central del Paraguay; la formulación y propuesta de la política económica nacional, en coordinación con el Banco Central del Paraguay y demás entidades del área económica, así como el diseño, implementación y administración de la aplicación de todas las disposiciones jurídico-administrativas inherentes a dicho ámbito de competencia del Ministerio de Hacienda; la coordinación de la política, estrategia y monitoreo de las instituciones financieras públicas que hacen al ámbito del Ministerio de Hacienda; el fortalecimiento, la gestión y organización de los recursos financieros y presupuestarios de la Nación y la administración de los bienes patrimoniales del Estado; el fortalecimiento de la capacidad de la administración

N°

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDADECRETO N° 209. -**POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.**

-3-

tributaria y el mejoramiento del cumplimiento de las obligaciones fiscales, promoviendo la formalización y la equidad tributaria; la promoción de facilidades para la rendición de cuentas y la transparencia de los actos financieros y fiscales del Estado; el impulso y el perfeccionamiento de los sistemas y procesos a cargo de cada una de las Reparticiones que conforman el Ministerio; dentro de un marco de modernidad en concordancia con las nuevas tendencias y la tecnología que sean aplicables al contexto del país y del Ministerio; el establecimiento de mecanismos de coordinación y comunicación con la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas u otros órganos similares; estableciendo las políticas, normas y lineamientos que orienten sus operaciones de manera coincidente con la Política Económica Nacional; la presidencia del Consejo de Empresas Públicas y el monitoreo de la gestión y resultados de las Empresas que lo integran y de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado; el establecimiento de políticas, normas, lineamientos y procedimientos para la Administración de los Servicios Personales Institucionales, con incidencia en el Presupuesto, en sus diversos procesos; la implementación de políticas, normas, lineamientos y procedimientos para la Administración de los Bienes a cargo del Estado, en sus diversos procesos; la promoción de la aplicación de los Sistemas de Información y Comunicación internos y externos, necesarios para la operación de los sistemas a cargo de las diferentes Subsecretarías; la adecuación de la Estructura de Organización del Ministerio de Hacienda a las necesidades de modernización de sus sistemas, pudiendo realizar los cambios de adscripción, fusiones y de nomenclatura de sus órganos para vincularlos objetivamente a sus competencias y funciones; la formulación e implantación de políticas, normas y lineamientos encaminados a unificar criterios para el desarrollo de una cultura organizacional y el diseño de los subsistemas de administración del capital humano

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 209 - _____

POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

-4-

del Ministerio de Hacienda y toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus Reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones”.

Que el Decreto N° 162/2008 integra el Equipo Económico Nacional, como organismo asesor de la política económica del Gobierno Nacional y designa al Ministro de Hacienda como Jefe de dicho órgano colegiado.

Que el principio de legalidad impone la necesidad de adecuar las funciones y competencias del Equipo Económico Nacional conforme a las disposiciones de la Ley N° 4394/2011, toda vez que la Administración debe ajustar sus actuaciones a los principios constitucionales de licitud y legalidad; esta última producto de la orientación del ejercicio del poder del Estado - destinado a satisfacer intereses comunes - que se concentra en la obligación de que el accionar de los funcionarios se ajuste al texto expreso de la ley.

Que la complejidad de la economía mundial y la interrelación entre los mercados internacionales de bienes, servicios y de activos financieros requieren una mayor coordinación de las instituciones económicas internas, con miras a fortalecer la estrategia país y su inserción internacional competitiva.

Que por tal motivo resulta aconsejable establecer el mecanismo necesario para la coordinación de las acciones y decisiones del Gobierno Nacional en materia económica y financiera, en resguardo de las competencias y funciones legales establecidas en las Leyes N°s. 1535/99 y 4394/2011.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 209.-

POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

-5-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Intégrase el Equipo Económico Nacional (EEN), como organismo asesor de la política económica del Gobierno Nacional, con los siguientes miembros:*

- a) Ministro de Hacienda;*
- b) Ministro Industria y Comercio;*
- c) Ministro de Agricultura y Ganadería;*
- d) Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones;*
- e) Ministro de Relaciones Exteriores; y*
- f) Presidente del Banco Central del Paraguay.*

El Jefe del Equipo Económico Nacional será el Ministro de Hacienda.

Art. 2°.- *Establécese que son funciones del Equipo Económico Nacional aconsejar y asesorar, a pedido del Ministro de Hacienda, en las siguientes materias:*

- a) Los programas globales y sectoriales de desarrollo económico y social del país;*
- b) Los programas de inversiones públicas;*
- c) Los proyectos que contengan medidas de carácter económico y financiero que deba proponer o adoptar el Poder Ejecutivo;*
- d) Los criterios y las bases para la formulación del Presupuesto General de la Nación;*
- e) Los proyectos de políticas y normas en materia fiscal, tributaria y arancelaria, así como los referidos a tarifas de servicios públicos y precios sometidos a control, que deban ser aprobados por el Poder Ejecutivo;*
- f) La política y los programas de endeudamiento público interno y externo, así como las bases y medidas orientadas a la reestructuración de la deuda externa pública vigente;*
- g) Los créditos externos del sector público previo a su gestión y a su contratación;*
- h) El programa Monetario Nacional y sus actualizaciones;*

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 209. -

POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

-6-

- i) Las metas y las medidas relacionadas con el sector agropecuario del país y, particularmente, sobre la formulación y ejecución de programas de reformas agrarias y de asentamientos campesinos;
- j) Las medidas orientadas a apoyar y diversificar el desarrollo industrial y las exportaciones del país, así como el aprovechamiento racional de los recursos nacionales;
- k) Los criterios y las bases para la racionalización del sector público y de las empresas del Estado; y
- l) Cualquier otro asunto o materia de las áreas social, económica y financiera que el Ministerio de Hacienda le asigne o someta a su consideración.

Art. 3°.- Dispóngase que el Equipo Económico Nacional se reunirá las veces que lo convoque el Jefe del Equipo Económico, quien presidirá sus sesiones. Los Ministros del Poder Ejecutivo que no sean miembros del Equipo Económico Nacional, podrán participar de sus sesiones cuando sean convocados y se traten asuntos que tengan relación con áreas de competencias de sus Ministerios o Secretarías Ejecutivas. Con igual efecto, podrán ser convocados funcionarios que dirijan entidades autárquicas.

Art. 4°.- Establécese que el Equipo Económico Nacional podrá citar a sus sesiones a otros funcionarios para informar sobre las materias que se señalen. Todas las reparticiones públicas están obligadas a remitir al Equipo Económico Nacional los informes que éste les solicite. Podrá, asimismo, invitar a sus reuniones al sector privado para informes sobre materias relacionadas con sus fines.

Art. 5°.- El Equipo Económico Nacional contará con una Secretaría Ejecutiva que estará a cargo del Viceministro de Economía del Ministerio de Hacienda y tendrá las siguientes atribuciones generales:

1. Asesorar, colaborar, asistir y apoyar al Equipo Económico Nacional en la elaboración y formulación de sus planes, delineamientos, programas, políticas y estrategias; y
2. Presentar ante el Equipo Económico Nacional propuestas de reglamentación, aplicación, implementación y ejecución de los referidos planes, políticas y programas.
3. Aquellas que le asigne o encomiende el EEN.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 209. -

POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

-7-

Son funciones y atribuciones específicas del Secretario Ejecutivo:

a) Referidas a planes, estrategias, programas y políticas:

1. Asesorar al Equipo Económico Nacional en temas referentes a las estrategias económicas, financieras, comerciales, industriales del Estado;
2. Presentar al Equipo Económico Nacional propuestas referentes a la política tarifaria, a la determinación de los costos, subsidios y rentabilidad esperada de las empresas públicas;
3. Transmitir a las entidades, reparticiones y organismos públicos los objetivos de política económica del gobierno central y las medidas asumidas por el Equipo Económico Nacional; y
4. Coordinar y monitorear la planificación eficiente y sostenible de las actividades del sector económico, en concordancia con los demás objetivos administrativos del Estado.

b) Referidas a funciones ejecutivas y de representación:

1. Monitorear el cumplimiento de los planes, programas y estrategias dispuestos por el Equipo Económico Nacional;
2. Convocar a las sesiones del Equipo Económico Nacional a requerimiento del Señor Ministro de Hacienda y asistirlo en sus deliberaciones e implementación de las medidas y resoluciones asumidas en las mismas;
3. Producir informes periódicos dirigidos al Equipo Económico;
4. Representar al Equipo Económico Nacional en las convocatorias, convenciones, negociaciones y/o reuniones donde se traten y/o analicen cuestiones referidas al ámbito de competencias del mismo;
5. Crear un registro integral donde se asienten documentos e instrumentos de interés del Equipo Económico Nacional; y
6. Otras propias a la función integral del mismo.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 209. -

POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

-8-

- Art. 6°.-** *Deróganse los Decretos N°s. 89 del 19 de agosto de 2003 y 162 del 25 de agosto de 2008; así como todas las disposiciones contrarias a este Decreto.*
- Art. 7°.-** *El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Industria y Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Obras Públicas y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores.*
- Art. 8°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N°